



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11152735
EXP. N°	19968411



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 552 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 496-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 01 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 2085-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 27 de agosto de 2026; el Informe N° 60-2026-GRJ/GRI/SGSLO-YJGC, con fecha de emisión fecha 27 de agosto de 2026; la Carta N° 006-2026-CVJII-RC, con fecha de recepción 27 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."



Gobierno Regional Junín



Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Edén suscribieron el Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, de fecha 22 de marzo de 2022, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA”, por el monto de S/. 115,620,399.68 (Ciento Quince Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Nueve con 68/100 Soles) y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO VIAL JUNÍN II, suscribieron el Contrato N° 064-2022-GRJ/ORAF, de fecha 01 de julio de 2022, respecto del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA”;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 089-2026-G.R.J/GRI, de fecha 13 de febrero de 2025, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 17 por 88 días calendario, para la obra referida, desde el 30 de marzo de 2025 al 25 de junio de 2025;

Que, mediante Carta N° 006-2026-CVJII-RC, de fecha de recepción 27 de agosto de 2026, el CONSORCIO VIAL JUNÍN II, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 al contrato de supervisión, Contrato N° 064-2022-GRJ/ORAF, en mérito de la ampliación de plazo otorgada al contrato de ejecución de obra;

Que, a través del Informe N° 60-2026-GRJ/GRI/SGSLO-YJGC, de fecha 27 de agosto de 2026, el coordinador de obra, emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 08 al Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF para la supervisión de obra por 50 días calendario, contabilizado del 02 de julio de 2025 al 20 de agosto de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2085-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia a



Gobierno Regional Junín



la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 al Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA", desde el 02 de julio de 2025 al 20 de agosto de 2025, en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 089-2026-G.R.J/GRI, de fecha 13 de febrero de 2025 que aprueba la ampliación de plazo al contrato de ejecución de obra; determinando lo siguiente:

"(...)...

4.1 DE LA RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 089-2025-G.R.J/GRI de fecha 13 de febrero del 2025, donde se resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 solicitado por el Representante Común Legal del CONSORCIO EL EDEN, mediante Carta n.° 008-2025-JLAM-CEE/RCL, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGION JUNIN – II Etapa", con CUI n.° 2329618, por un plazo de 88 día calendario computado desde el 30 de marzo de 2025 al 25 de junio de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en el informe Técnico n.° 333-2025-GRJ/GRVSGSLO.

Habiéndose aprobado ampliar el plazo al CONSORCIO EL EDEN – Ejecutor de Obra corresponde otorgar una ampliación de plazo por el mismo periodo de tiempo al CONSORCIO VIAL JUNIN II – Supervisor de Obra, ya que si bien el contrato de obra es un contrato independiente al contrato del supervisor, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene uno del otro, en tanto esta relación accesoria determina que eventos que afecten la ejecución de obra, por lo general también afectan las labores del supervisor.

4.4 DEL PLAZO CONTRACTUAL CON SUSENSIONES DE PLAZO Y AMPLIACIONES DE PLAZO

PLAZO CONTRACTUAL					
DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	N° DIAS	DESCRIPCION	FECHA DE TERMINO	
INICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION	05/07/2022	363	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL CON LA ADENDA N° 244-2022	02/07/2023	
PLAZO CONTRACTUAL + SUSENSIONES DE PLAZO + AMPLIACIONES DE PLAZO					
ITEM	DESCRIPCION	FECHA	N° DIAS	DESCRIPCION	FECHA
1	INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	05/07/2022	209	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01	30/01/2023
2	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01	30/01/2023	95	FIN DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01	04/05/2023
3	REINICIO CON PLAZO CONTRACTUAL	05/05/2023	7	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02	12/05/2023
4	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02	12/05/2023	24	FIN DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02	04/06/2023
5	REINICIO CON PLAZO CONTRACTUAL	05/06/2023	137	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03	20/10/2023
6	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03	20/10/2023	31	FIN DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03	19/11/2023
7	REINICIO CON PLAZO CONTRACTUAL	20/11/2023	10	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	29/11/2023
8	INICIO CON AMPLIACION DE PLAZO N° 01	30/11/2023	44	FIN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	12/01/2024
9	INICIO CON AMPLIACION DE PLAZO N° 02	13/01/2024	11	FIN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	23/01/2024
10	INICIO CON AMPLIACION DE PLAZO N° 03	24/01/2024	1	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 04	25/01/2024
11	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 04	25/01/2024	158	FIN DE SUSPENSION DE PLAZO N° 04	30/06/2024
12	REINICIO CON AMPLIACION DE PLAZO N° 03	01/07/2024	13	FIN CON AMPLIACION DE PLAZO N° 03	13/07/2024
13	INICIO CON LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 APROBADO	14/07/2024	14	FIN CON AMPLIACION DE PLAZO N° 04	27/07/2024
14	INICIO CON LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 APROBADO	28/07/2024	8	FIN CON AMPLIACION DE PLAZO N° 05	04/08/2024
15	INICIO CON LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 APROBADO	05/08/2024	27	FIN CON AMPLIACION DE PLAZO N° 06	31/08/2024
16	INICIO CON LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 APROBADO	01/09/2024	210	FIN CON AMPLIACION DE PLAZO N° 07	29/03/2025
17	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 05	31/01/2025	94	FIN DE SUSPENSION DE PLAZO N° 04	04/05/2025
18	REINICIO CON AMPLIACION DE PLAZO N° 07 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 08 (58 D.C + 50 D.C.)	05/05/2025	108	FIN CON AMPLIACION DE PLAZO N° 07 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 08	20/08/2025
					SIN EMBARGO, Con fecha 21 de agosto del 2025 mediante la CARTA NOTARIAL N°038-2025-CVJII-RL, la Supervisión notifica la RESOLUCION DEL CONTRATO N° 064-2022/GRJ/ORAF entre ellos y la Entidad, por motivos ajenos a la ejecución del proyecto, es así que a partir de la fecha 21 de agosto 2025 no se contó con Supervisión de obra.

Por lo tanto, el plazo que correspondería modificar de aprobarse la ampliación de plazo N°08 por los servicios de supervisión de obra sería:

- Plazo contractual por 363 días calendarios con la ADENDA N° 244-2022 se dio hasta el 02 de julio del 2023.



Gobierno Regional Junín



- La ampliación de plazo N°01 por los servicios de supervisión es por 44 días calendarios, aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 786-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de diciembre del 2023 el cual se contabilizo del 30/10/2023 al 12/12/2023 (plazo modificado por la Suspensión de Plazo N° 03).
- La ampliación de plazo N°02 por los servicios de supervisión es por 11 días calendarios, aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 787-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de diciembre del 2023 el cual se contabilizo del 13/12/2023 al 23/12/2023 (plazo modificado por la Suspensión de Plazo N° 03).
- La ampliación de plazo N°03 por los servicios de supervisión es por 14 días calendarios, aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 790-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de diciembre del 2023 el cual se contabilizo del 24/12/2023 al 06/01/2024 (plazo modificado por la Suspensión de Plazo N° 03 y Suspensión de Plazo N° 04).
- La ampliación de plazo N°04 por los servicios de supervisión sería por 14 días calendarios, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 726-2024-GRJ/GRI de fecha 16 de octubre del 2024 el cual se contabilizará del 14/07/2024 al 27/07/2024.
- La ampliación de plazo N°05 por los servicios de supervisión sería por 8 días calendarios, Por lo que dicho plazo se contabilizaría del 28/07/2024 al 04/08/2024.
- La ampliación de plazo N°06 por los servicios de supervisión sería por 27 días calendarios, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 734-2024-G.R.J/GRI de fecha 17 de octubre del 2024 el cual se contabilizará del 05/08/2024 al 31/08/2024.
- La ampliación de plazo N°07 por los servicios de supervisión sería por 210 días calendarios, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 800-2024-GRJ/GRI de fecha 07 de noviembre del 2024 el cual se contabilizará del 01/09/2024 al 29/03/2025.
- La ampliación de plazo N°08 por los servicios de supervisión sería por 50 días calendarios. Por lo que dicho plazo se contabilizaría desde el 02 de julio del 2025 hasta el 20 de agosto del 2025, en referencia a la CARTA N° 038-2025-CVJII-RL de fecha 21 de agosto del 2025.
- Por lo tanto, este despacho opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por los servicios de consultoría de obra para la etapa de supervisión de la ejecución de la obra por 50 días calendarios.

Este despacho comunica que, por la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 por 50 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra, modifica las condiciones iniciales del contrato, en consecuencia, se genera un pago por el servicio de supervisión al extenderse el plazo de los servicios a prestar, se empleara mayor tiempo de los recursos propuestos con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, lo cual se ampliarán los análisis en otro informe técnico de manera independiente de la presente.

En conformidad con el Art. 158 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, en su penúltimo párrafo textualmente señala:

"las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados, en el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

De conformidad al art. 158 del RLCE el cual en su antepenúltimo párrafo textualmente dice:

"... en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal..."

Por lo que, bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se remite el pronunciamiento y la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 por 50 días calendarios al CONTRATO N° 064-2022/GRJ/ORAF de fecha 01 de julio del 2022, para la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGION JUNIN – II Etapa".

CONCLUSIONES:

- 5.1 En merito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, OPINA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 PARA EL CONTRATO N° 064-2022/GRJ/ORAF de fecha 01 de julio del 2022, por la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGION JUNIN – II ETPA" con CUI: 2329618, por el plazo de 50 días calendarios, los cuáles serán contabilizados desde el 02 de julio del 2025 hasta el 20 de agosto del 2025, enmarcándose y sustentado en los dispositivos legales y Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 089-2025-G.R.J/GRI de fecha 13 de febrero del 2025 y CARTA N° 038-2025-CVJII-RL de fecha 21 de agosto del 2025, mencionados en el presente informe.
- 5.2 Con la aprobación de la Ampliación N° 08 para la Supervisión de obra, se genera el pago por los servicios de Supervisión de obra, por lo que, sobre dicho pago, se emitirá pronunciamiento independientemente al estar sometida a un procedimiento distinto."

Que, mediante Informe Técnico N° 496-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 01 de octubre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08, concluyendo que: "En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 al Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA", por 50 días calendario que se computa desde el 02 de julio de 2025 hasta el 20 de agosto de 2025; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial



Gobierno Regional Junín



Regional de Infraestructura N° 089-2025-G.R.J/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 17 por 50 días calendario”;

Que, así, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 de la ejecución de la obra, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 089-2025-G.R.J/GRI de fecha 13 de febrero de 2025, en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, es procedente la ampliación de plazo N° 08 al Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF, desde el 02 de julio de 2025 hasta el 20 de agosto de 2025, al haberse otorgado la ampliación al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numeral 158.4 del artículo 158 y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; por lo que corresponde su aprobación, vía acto resolutivo;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 08 por 50 días calendario al Contrato N°064-2022/GRJ/ORAF, del 02 de julio del 2025 al 20 de agosto del 2025, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGION JUNIN – II ETAPA”, con CUI N° 2329618, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra, cuya ampliación de plazo fue aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 089-2025-G.R.J/GRI, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2085-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO VIAL JUNIN II, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)